

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

**TRABAJO DE DIPLOMA EN OPCIÓN AL TÍTULO DE LICENCIADO EN
CONTABILIDAD y FINANZAS**

Título: Análisis de la recaudación de ingresos de las formas de propiedad reconocidas en la Administración Tributaria en la provincia Guantánamo.

AUTORA: Ilianelis Serrano Carbonell

Guantánamo, junio 2020

“ Año 62 de la Revolución”

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

**TRABAJO DE DIPLOMA EN OPCIÓN AL TÍTULO DE LICENCIADO EN
CONTABILIDAD y FINANZAS**

Título: Análisis de la recaudación de ingresos de las formas de propiedad reconocidas en la Administración Tributaria en la provincia Guantánamo.

AUTORA: Ilianelis Serrano Carbonell

TUTORA: Lic. Daimily Martínez Ramírez

Guantánamo, junio 2020

“ Año 62 de la Revolución”

AGRADECIMIENTOS

Agradezco Dios, y a mis queridos padres, que me ha educado y guiado por este camino, sin ellos nada sería posible, por su asesoramiento y tuteladas oportunas, por sus recomendaciones y ayuda incondicionales. A mi querido novio que juntamente conmigo se ha esforzado. A todos, mis familiares, mis compañeros de estudios y amigos por brindarme todo su cariño y confianza, A todos los profesores y en especial a mi querida tutora Daimily Martínez que me han ayudado para culminar mis estudios con mucho deseo e interés. A todos, mi gratitud. "Si hay un secreto en el éxito, reside en la capacidad para saber agradecer a aquellos que de una forma u otra han contribuido a ello". Gracias a la revolución, a todos...

MUCHAS GRACIAS.

DEDICATORIA

Me enorgullece dedicar la realización de este trabajo a mis amados padres que tanto se han sacrificado en hacer de mí una persona de bien.

RESUMEN

La batalla económica constituye actualmente la tarea principal de nuestro país y solo se puede ganar, con la participación de las masas en la solución de sus problemas, de ella depende la sostenibilidad y preservación de nuestro sistema social.

Una de las fuentes principales de ingresos al presupuesto son los tributos, dentro de estos, los impuestos, incluido el obligado por la obtención de ingresos personales. La imposición de esta figura tributaria incrementa la capacidad del Estado para el sostenimiento de los logros alcanzados en la esfera social, cultural, deportiva, en la educación, la salud y otras. Durante años, el sistema tributario cubano ha enfrentado dificultades por diferentes razones. Uno de los conflictos se refleja en la escasa cultura de la población en política de impuesto. Para contribuir al éxito del anterior planteamiento se ha desarrollado la presente investigación titulada: "Análisis de la recaudación de ingresos de las formas de propiedad reconocidas en la Administración Tributaria en la provincia Guantánamo". Para dar cumplimiento al objetivo planteado se procedió a la recopilación de la información y datos necesarios; para el análisis del proceso de recaudación.

La investigación se ha estructurado en dos capítulos: En el primero se realiza una reseña histórica de los antecedentes y evolución del Sistema Tributario, así como los principales contenidos en un marco teórico referencial. En el capítulo II se realiza una caracterización de la Oficina Nacional de la Administración Tributaria de la Provincia Guantánamo y el análisis de la recaudación de ingresos de las formas de propiedad.

INDICE

Introducción	1
Capítulo I. Marco contextual y teórico del sistema tributario cubano	4
1.1 El sistema tributario como elemento de la Administración Financiera del Estado	4
1.2 Antecedentes históricos del Sistema Tributario Cuba	9
1.3 Las formas de propiedad en Cuba	20
Capítulo II: Caracterización de la Oficina Nacional de la Administración Tributaria de la Provincia Guantánamo y análisis de la incidencia económica de las formas de propiedad	26
2.1 Características de la ONAT	26
2.2 Resultado de los principales indicadores en el proceso de recaudación	28
2.3 Principales causas del incumplimiento	39
Conclusiones	41
Recomendaciones	42
Referencias bibliográficas	
Bibliografía	
Anexos	

INTRODUCCIÓN

La necesidad de canalizar crecientes recursos públicos es mayor en los sistemas socialistas por la esencia de este régimen, debido a los servicios gratuitos de salud, educación, formación deportiva y cultural; así como la seguridad, asistencia social y los gastos para garantizar la defensa del país, todos dirigidos a satisfacer los intereses de los trabajadores y de la sociedad en su conjunto. El Estado Cubano para cumplir con sus funciones económicas, sociales, educativas, de defensa nacional y política exterior entre otras, precisa de movilizar los recursos financieros necesarios para respaldar estas actividades. De esta forma podemos asegurar que la recaudación de ingresos por parte del gobierno no es un fin sino un medio para garantizar su funcionamiento y el cumplimiento de determinadas metas sociales.

En Cuba en la actualidad se perfecciona el modelo de gestión económica partir de los lineamientos aprobados en el Sexto Congreso del Partido Comunista de Cuba. Entre los lineamientos aprobados se encuentran 42, 43, 44, 48, 51,54 referidos a la política fiscal donde se plantea la necesidad de perfeccionar constantemente la gestión de la Administración Tributaria de manera que se logre una gestión tributaria eficiente en el proceso de recaudación de los ingresos en todas sus entidades. El Sistema Tributario en Cuba debe conducir, junto a otras medidas, estimulando el trabajo, la productividad, la disciplina social, por lo que se requiere que el mismo avance gradualmente elevando su eficiencia y eficacia como un mecanismo de redistribución de los ingresos.

Por otra parte, se considera necesario crear paulatinamente una conciencia tributaria en la población, que permita comprender el pago de tributos al Estado como parte de un deber social para cubrir los gastos en que éste incurre con el fin de satisfacer los requerimientos de la sociedad, valiéndose para ello de instrumentos fiscales como los tributos, (impuestos, tasas y contribuciones), y una adecuada disciplina en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de pago de los mismos, que sólo pueden ser resultado de la educación y de la preparación de cada ciudadano en torno a por qué y para qué es necesario el pago de tributos y del cumplimiento estricto de las normativas que regulan su implementación. El pago de los tributos de las

personas naturales y jurídicas se establece por ley y reglamentaciones complementarias, y tiene por objetivo proveer de recursos financieros al presupuesto del Estado.

Por su parte el sistema tributario está en la obligación de fortalecer los mecanismos de control fiscal, de manera que asegure el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como la preservación y uso racional de los bienes y recursos del Estado. Por la significación que tiene la Administración Tributaria en el plano económico y político de la sociedad es un aspecto vital saber que el sistema de instituciones públicas encargado de la gestión de la recaudación, cobranza, y fiscalización de los tributos actúa en representación del Estado como sujeto activo. La Oficina Nacional de Administración Tributaria en lo adelante (ONAT) constituye una herramienta para el estado utilizada para la recaudación de ingresos públicos o tributos que permiten conocer la cuantía disponible para enfrentar los gastos públicos. La práctica ha demostrado a través de investigaciones realizadas sobre este tema en otras oficinas existen problemáticas en el quehacer diario que en vez de solucionarse se agudizan mucho más.

En el caso específico de la Administración Tributaria de la provincia aún existen deficiencias que limitan el desarrollo exitoso de su gestión, para detectar las causas y demás insuficiencias existentes se declara como **problema de investigación** cómo analizar la recaudación de ingresos de las formas de propiedad reconocidas por la ONAT de la provincia Guantánamo, que afectan los ingresos planificados.

El **objeto de estudio** lo compone el Sistema Tributario Cubano, teniendo en cuenta el problema de investigación identificado y con relación al objeto de estudio se formula el **objetivo general**: establecer un análisis de la recaudación de ingresos de las formas de propiedad reconocidas en la administración tributaria en la provincia Guantánamo.

Queda identificado como **campo de acción**: los ingresos tributarios de las formas de propiedad. Para resolver el problema y cumplir los objetivos se formuló como **hipótesis**: Si se realiza un análisis de la recaudación de ingresos de las formas de propiedad se logrará cumplir con los ingresos planificados en

el presupuesto, eliminando las afectaciones económicas y proporcionando mayor satisfacción social. Con el propósito de darle cumplimiento al objetivo general planteado y a la solución del problema identificado, se hace necesaria la realización de las **tareas** siguientes:

- Conceptualizar el sistema tributario cubano.
- Estudiar y analizar las formas de propiedad reconocida en el modelo económico.
- Realizar el análisis de la recaudación de ingresos de las formas de propiedad.

Métodos y técnicas de la Investigación:

Métodos teóricos

•**Histórico - Lógico:** Para, conocer la evolución y desarrollo de las formas de propiedad y los procesos que la integran como herramienta de la Administración Tributaria.

•**Hipotético – deductivo:** Se utilizó en la búsqueda de una respuesta anticipada al problema de investigación, a partir de la deducción de las vías encontradas en las múltiples fuentes teóricas y empíricas estudiadas, la cual confirmó no pertinencia en la realidad objetiva estudiada.

Métodos empíricos

•**Observación:** Para la caracterización del Sistema Tributario en la provincia Guantánamo. Es un método primario de recopilación de información acerca del objetivo a estudiar.

•**Análisis – Síntesis:** de la información obtenida a partir de la revisión de literatura y documentación especializada, así como de la experiencia de especialistas que contienen datos necesarios sobre el Sistema Tributario en la provincia Guantánamo.

•**Inducción - Deducción:** Permite analizar la realidad y perspectiva del objeto de investigación desde lo general a lo particular, y viceversa, con el objetivo de lograr un mejor acercamiento a la realidad investigativa .

Técnicas de investigación

•**Revisión documental:** consiste en buscar y obtener todos aquellos documentos que contienen información necesaria para el estudio, la cual se utilizada a lo largo de todo el proceso investigativo.

Resultados generales esperados: Lograr mayor eficiencia en el proceso de recaudación de ingresos de las formas de propiedad reconocidas en la administración tributaria en la provincia Guantánamo, para lograr cumplir con los ingresos planificados en el presupuesto, y eliminar las afectaciones económicas, proporcionando mayor satisfacción social.

CAPÍTULO I. MARCO CONTEXTUAL Y TEÓRICO DEL SISTEMA TRIBUTARIO CUBANO

1.1 El sistema tributario como elemento de la Administración Financiera del Estado.

La Administración Financiera del Estado se define como el conjunto de principios, normas, sistemas, instituciones y procedimientos administrativos que hacen posible la obtención de los recursos financieros públicos y su aplicación a la consecución de los objetivos del Estado, procurando la satisfacción de las necesidades colectivas de la sociedad. La actividad financiera es la acción administrativa del Estado dirigida al sostenimiento de los servicios públicos y puede definirse como la desarrollada por el Estado u otros entes públicos para la obtención, gestión y asignación de los recursos económicos necesarios para la satisfacción de las necesidades colectivas, la cual puede y debe estar dirigida a la estabilidad y progreso económico y una justa distribución de la renta y la riqueza.

La actividad financiera tiene naturaleza política por el sujeto que la ejerce: el Estado y los demás entes públicos; los fines que con ella se persiguen: satisfacer las necesidades colectivas y cumplir los servicios; así como los procedimientos empleados y la adaptación de decisiones políticas de quienes ostentan el poder. El desarrollo de la economía cubana y el logro de altos índices de desarrollo social, están relacionados estrechamente con las políticas fiscales y de gestión presupuestal llevadas a cabo desde los mismos inicios de la revolución cubana. La jerarquización de los programas sociales en el presupuesto, tales como, la educación, la salud pública, la seguridad social, el deporte, entre otros aspectos, han coadyuvado a elevar sistemáticamente el nivel de vida de la población.

En abril de 1999, se aprueba el Decreto Ley 192 “De la Administración Financiera del Estado”, que se constituye en el marco legal para la aplicación de este sistema, donde se definen los principios, normas, sistemas, instituciones y procedimientos administrativos que hacen posible la obtención de los recursos financieros públicos y su aplicación a los objetivos del Estado, procurando la satisfacción de las necesidades colectivas de la sociedad.

La política fiscal como instrumento regulador del Estado

La forma concreta en que el Estado determina el monto total y la composición de los recursos, captados de los diferentes agentes económicos, y de las erogaciones realizadas con el fin de realizar sus funciones constituye y expresa la política fiscal adoptada. La política fiscal tiene como objetivos coadyuvar al desarrollo y la estabilización de la economía; lograr la eficiencia en el gasto público mediante un manejo y control estricto del Presupuesto del Estado; propiciar la generalización de la política tributaria, como vía de una justa redistribución de los ingresos y de contribución al sostenimiento de los gastos sociales. Al propio tiempo, las regulaciones fiscales deberán apoyar los propósitos vinculados con la superación de las restricciones externas, dando especial importancia al objetivo de estimular las exportaciones y la sustitución de importaciones.

La política fiscal procura utilizar sus tres mayores instrumentos, tributación, gasto y endeudamiento, como factores de equilibrio o balance para desarrollar la economía, de los cuales se vale para influir, mediante objetivos predeterminados, sobre las actividades económicas desarrolladas por la comunidad. Por tanto también puede definirse como la utilización de los instrumentos fiscales: impuestos, subsidios y gasto público, para incidir en el nivel de producción y empleo de la economía, evitar sus excesivas fluctuaciones (función de estabilización), incidir en la correcta asignación de los recursos productivos y garantizar la redistribución equitativa de la renta creada entre todos los individuos de la sociedad (función de redistribución). Asimismo, a partir de su adecuado diseño, también tiene la capacidad de incidir en el crecimiento económico de mediano y largo plazo.

La conducción de la política fiscal es llevada a cabo por el Estado y se materializa en el presupuesto, asimismo, en ella inciden lo que se conoce como instituciones presupuestales, que constituyen el conjunto de reglas, procedimientos y prácticas acorde con las cuales los presupuestos son elaborados, aprobados e implementados. En el caso de la economía cubana, la responsabilidad en el manejo de la política fiscal recae en el Ministerio de Finanzas y Precios, entidad encargada de elaborar el presupuesto para el

próximo año, el cual es discutido y aprobado en la Asamblea Nacional. Adicionalmente, la Oficina de Administración Tributaria es la encargada de cumplir el plan de recaudación y mantener los niveles de disciplina tributaria.

El presupuesto del Estado, constituye el balance sintético de todas las partidas de impuestos, subsidios y gastos a realizar por el Estado, es decir, de los ingresos (tributarios y no tributarios) y gastos acometidos por el Estado en un plazo determinado, generalmente un año. Los impuestos constituyen la principal fuente de ingresos (se denominan ingresos tributarios) al presupuesto. Se clasifican en: directos, cuando se determinan por el nivel de ingresos de los individuos o empresas, e indirectos, cuando se establecen sobre la utilización de los ingresos, etc. En el caso de Cuba, los impuestos directos más importantes son: el impuesto sobre utilidades, impuesto sobre la utilización de la fuerza de trabajo, impuesto sobre ingresos personales y la contribución a la seguridad social. En cuanto a los impuestos indirectos, se destacan el impuesto a la circulación y sobre ventas, así como el impuesto sobre los servicios. Por su parte, los ingresos no tributarios, se componen fundamentalmente de los aportes de las empresas estatales al presupuesto.

Por otra parte, el gasto público concentra las estrategias de gastos del gobierno para el financiamiento de actividades corrientes o de inversión. En ese sentido, la desagregación del gasto público por funciones permite realizar una valoración sobre la orientación de la política fiscal y su impacto social. Dentro de las partidas de gasto se encuentra el gasto en educación, salud, deporte, cultura, de capital, entre otros.

Desde el punto de vista de la población, muchos de estos gastos se manifiestan en bienes y servicios que se suministran gratuitamente, sin embargo, aunque se trate de gratuidades para los ciudadanos, no lo son para la sociedad, en tanto que son gastos que el Estado financia a través de la redistribución de los ingresos creados por los participantes en la producción de bienes y servicios. Es por ello que se requiere hacer un análisis de la eficacia y racionalidad del gasto público. Por ejemplo, un incremento del gasto en educación superior focalizado hacia determinadas especialidades y no respaldado por el incremento en la demanda de los sectores que requieren

esos tipos de calificación, genera una subutilización de la fuerza de trabajo y por tanto una sobre-inversión en educación, cuyos recursos podrían destinarse a satisfacer otras necesidades de la población y de la economía. (Colectivo de autores- Facultad de Economía., 2015) A su vez, los subsidios significan transferencias de recursos que realiza el Estado a través del presupuesto, con el objetivo de compensar a individuos de bajos ingresos o grupos de riesgo, pérdidas a determinadas empresas, diferenciales de precios, etc. Sin embargo, esta partida también puede ser utilizada como mecanismo para la generación de incentivos hacia actividades o sectores estratégicos para el desempeño de la economía, la exportación o la sustitución de importaciones. Por otra parte, contablemente, los subsidios representan erogaciones para el presupuesto y por ello deben ser analizados con una visión de racionalidad. Desde este punto de vista, resulta más eficiente y equitativo subsidiar a las personas que a los bienes y servicios. Nótese que cuando se mantiene la libreta de abastecimiento, se está realizando un subsidio generalizado a todos los consumidores, con independencia de su aporte a la sociedad, nivel de ingreso, de si son trabajadores o personas que no desean trabajar, etc.

La diferencia entre los ingresos y gastos del presupuesto se recoge en el déficit o superávit fiscal. Cuando el nivel de gastos supera los ingresos recaudados, se está en presencia de un déficit fiscal, cuya magnitud representa las necesidades de financiamiento del presupuesto del estado. En el caso de Cuba, el presupuesto del Estado se caracteriza por la persistencia de déficits crónicos, originados por la combinación de bajos ingresos y elevados gastos corrientes. Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, es necesario garantizar que los ingresos recaudados por el presupuesto a través de los impuestos sean suficientes para financiar los gastos, lo que presupone que no se debe gastar permanentemente por encima de los recursos de los que se dispone, garantizando una trayectoria sostenible del déficit fiscal (función de sostenibilidad).

Diferencias entre las categorías tributarias:

Impuestos: Es el tributo exigido al obligado a su pago sin contraprestación específica con el fin de satisfacer necesidades sociales. El individuo paga un impuesto sin recibir nada a cambio, debe entenderse que se paga impuesto

para contribuir al gasto público y se revierte siempre en el individuo, pero en cosas indeterminadas.

Tasas: Son aquellos tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización del dominio público, la prestación de un servicio público o la realización por la administración de una actividad que se refiera, afecte o beneficie de modo particular, al sujeto pasivo. Esta actividad no puede prestarse o realizarse por el sector privado, por cuanto implica una actuación de los particulares, o cualquier otra manifestación del ejercicio de autoridad o porque en relación con ese servicio, en específico está establecida su reserva a favor del sector público.

Contribuciones: Son aquellos tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de la realización de obras públicas del establecimiento o ampliación de servicios públicos.

El Impuesto como categoría más representativa del financiamiento del

Estado: El sector público es el que procura los recursos que necesita el Estado para realizar sus actividades, esos recursos se conocen como ingresos públicos y constituyen el conjunto de medios que necesita procurar el sector público para dar cobertura a los servicios públicos que brinda. Estos recursos fundamentalmente tienen su origen en los impuestos, que constituyen la parte cuantitativa más importante de los ingresos públicos. Pero además se pueden obtener:

1. Estableciendo determinados precios por la utilización de instalaciones públicas (museos, teatros, cines)
2. Por la vía de los beneficios de las empresas públicas.
3. Cobrando rentas por el alquiler del patrimonio público.

Los impuestos forman parte de los recursos que necesita el sector público para realizar sus funciones. Sin lugar a dudas es la más importante forma de tributo desde el punto de vista recaudatorio.

En la literatura especializada aparecen diversas definiciones de impuestos:

- Es una transferencia económica que establece coactivamente el sector público a su favor y que debe estar establecida por medio de una ley.
- Transmisión de valores económicos desde particulares hacia el Estado.
- Son los tributos exigidos por el Estado sin que exista una contraprestación inmediata por su pago, y aun así exige su cumplimiento por el simple surgimiento del hecho generador, que devolverá a cambio el Estado a largo plazo a través de educación, salud, seguridad, etc. satisfaciendo de este modo las necesidades públicas.

El sistema tributario debe ser:

- **Equitativo:** en la distribución de las cargas fiscales entre los diferentes sujetos.
- **Generalidad:** parte de que todas las personas jurídicas o naturales, en tanto tengan capacidad de contribución, deben estar sometidas a imposición, ya que todos son beneficiarios de la actividad del Estado.
- **Igualdad:** se interpreta como que todas las personas con igual o parecidas situaciones relevantes deben recibir el mismo trato.
- **Proporcionalidad:** equidad vertical significa que el sistema debe establecer un trato diferenciado para aquellos sujetos que poseen capacidad de pago diferente.
- **Carácter redistributivo:** alterando mediante la progresividad tributaria la distribución primaria de los ingresos y la riqueza.
- **Flexibilidad:** la flexibilidad activa del sistema se alcanza mediante las variaciones en la estructura tributaria, los procedimientos, los cambios en los tipos impositivos y bases imponibles o mediante el otorgamiento de beneficios fiscales, lo cual lleva a ejecutar cambios en las políticas en dependencia de los escenarios existentes.

La flexibilidad pasiva o incorporada se alcanza cuando el sistema se diseña de tal manera que él, de forma automática y sin necesidad de hacer modificaciones, puede amortiguar las fluctuaciones, a corto plazo, de la economía. Por ejemplo, el impuesto de utilidades es un estabilizador automático, ya que al ser un tanto por ciento, en la medida que se incrementan las utilidades aumentará el impuesto y viceversa.

Objetivos de los sistemas tributarios:

- Garantizar estabilidad de precios, empleo y producción.
- Acercarse mediante la expansión de la demanda agregada a la producción de pleno empleo.
- Atenuar fluctuaciones del ciclo económico.

1.2 Antecedentes históricos del Sistema Tributario Cubano.

El desarrollo de la política tributaria en Cuba ha estado determinado por las características que fueron impuestas por los países representantes de cada una de las etapas que ha marcado la evolución de la historia de Cuba. Desde el descubrimiento de nuestro país en 1492, la dominación española impuso el pago de impuestos a los indios, el pago del diezmo a la iglesia y los tributos al rey, creándose en esta etapa la Casa de Contratación de las Indias o Casa de Contratación de Sevilla establecida en 1503 que entre otras atribuciones tenía la de cobrar los impuestos.

Luego en el siglo XVIII la economía cubana comenzó a ampliar sus producciones básicas como la ganadería y las industrias tabacaleras y las azucareras, ocasionando el surgimiento de una política fiscal más amplia, donde se procesaban la existencia de impuestos de tipo especial y otros de tipo general asociados a las comunidades. Etapa Colonial Muchas leyes y regulaciones impuestas por España, mantuvieron su vigencia hasta muy avanzado el siglo XIX y casi hasta la actualidad. Las mismas respondían a un sistema fiscal caracterizado por el desorden, que no respondía a criterio alguno y solo constituyó un freno al desarrollo económico cubano, al beneficiar solamente a los comerciantes, al clero español y a la corona de ese país.

Esta política fiscal se incrementa cuando la economía cubana, a medida que avanzaba el siglo XIX, comienza a depender de producciones básicas como: la ganadería, el tabaco y el azúcar. La reforma más importante conocida hasta ese momento se produce a partir del año 1847, debido a que se entra en una etapa de reorganización en la política año 1847, al producirse una reorganización de la política tributaria en Cuba. La misma consistió en el establecimiento de un impuesto municipal directo, el inicio de un proceso de regulación sobre las contribuciones, las tiendas, los oficios y profesiones con la incorporación a su vez de un conjunto de formas impositivas. Etapa Republicana Con el comienzo de la misma se termina la intervención norteamericana en Cuba, donde se sentaron las bases para el inicio de una economía dependiente.

El sistema fiscal estaba integrado por los mismos impuestos que se habían heredado de España y de la intervención norteamericana directa, dentro de los cuales los más importantes:

- La renta de aduanas.
- La contribución industrial y comercial.

La obligatoriedad de pago de los mismos, respondía a un principio constitucional que expresaba: “a contribuir para los gastos públicos en la forma y proporción que determinen las leyes.” En 1908 se promulga la ley de impuestos municipales que recogía un conjunto de legislaciones que tenía como objetivo principal establecer una política tributaria más coherente. Es en este período donde se establece por primera vez un capítulo relacionado con los procedimientos de cobranza y aplicación de multas a los defraudadores. En 1941 se instaura el impuesto sobre la renta que gravaba sueldos, salarios, retribuciones, pensiones, honorarios, dividendos, es decir cualquier ingreso personal de los ciudadanos cuyo monto superara los 1000 pesos.

Con el pretexto de desarrollar obras públicas o para el pago de distintos empréstitos financieros, se continuaron proliferando las disposiciones relacionadas con los impuestos. No solo aprobados por el Congreso, sino también por los Gobiernos Municipales y el Consejo Provincial, característica que marcaron a los gobiernos de la primera mitad del siglo XX. Etapa

Revolucionaria Con el triunfo revolucionario se crean las bases para que el Estado jugara un papel protagónico en el desarrollo socio-económico del país. A partir de este momento se comienzan a desarrollar un conjunto de acciones que tenían como objetivo fundamental el logro de una distribución más justa de los ingresos. Con este fin las transformaciones económicas tienden a:

- Eliminar la dependencia económica
- Eliminar el latifundio en manos del sector burgués.
- La nacionalización del gran capital extranjero sobre los enclaves fundamentales de la economía.

El período revolucionario significó una profunda transformación de las estructuras económicas, políticas y sociales existentes. De gran trascendencia fueron dictados dos cuerpos normativos:

1. La ley 447 de julio de 1959 “Ley de reforma tributaria” cuyos objetivos fundamentales fueron:

- Reducir la diversidad de impuestos existentes, de 150 tipos de impuestos solo quedaron 20, lo que facilita la gestión fiscal.
- Elevar los impuestos a las utilidades transferidas del extranjero.
- Rebaja de impuestos sobre intereses a préstamos recibidos del exterior.

2. La Ley 998, del 05 de Enero de 1962, “Nueva Ley Fiscal”, que fue tenida como vehículo del desarrollo económico y un importante factor de la edificación del socialismo. Este nuevo ordenamiento jurídico se sustentaba entre otros en los principios siguientes:

- Se eliminaba la concesión de múltiples beneficios a empresarios e inversionistas.
- Se eliminaron los impuestos indirectos.
- En los impuestos que gravaban a la población trabajadora se consideraron las desigualdades salariales y los niveles de ingresos.
- Se estableció que la seguridad social deberá ser sufragada solo por los empleados.

- Se eliminaron los impuestos municipales y provinciales y se establecieron las obligaciones fiscales de las empresas del estado con el presupuesto.

En la etapa de los años 1965 – 1967 se suprimieron las relaciones mercantiles, los cobros y pagos, el presupuesto y consecuentemente los impuestos. Otras leyes importantes de esta etapa en lo referente a tributos fueron: El 25 de abril de 1966, a través de la Ley 1188, se declaró extinguido el Ministerio de Hacienda y algunas de sus funciones fueron asignadas a otros ministerios; de igual modo la Ley 1187 de esa misma fecha instituye al Banco Nacional de Cuba como el Organismo ejecutor de la política financiera y encargado del control sobre el cumplimiento del Plan de la Economía Nacional. El 27 de junio de 1967, es promulgada la Ley 1213, relevante porque estuvo vigente hasta 1997 y resultó muy modificada por regulaciones posteriores.

Entre los elementos que distinguen esta ley de los momentos legislativos anteriores se encuentran:

- Se exime del pago de todo tipo de impuesto a los organismos y empresas estatales, sus unidades y dependencias, así como las personas naturales y jurídicas que se dediquen a la explotación agrícola, pecuaria o pesquera.
- Se eximió de todo tipo de impuesto a los salarios o remuneraciones de los trabajadores.
- Se establece un impuesto sobre el total de las nóminas que paguen las personas naturales o jurídicas del sector privado de la economía que utilizan fuerza laboral.
- Derogó el impuesto que debían pagar los trabajadores por cuenta propia y en su lugar, estableció para los mismos un impuesto sobre la base de una cuota fija mensual. Simplificó en extremo el procedimiento administrativo para el cobro de los impuestos.

Es criterio de algunos especialistas que a partir de la promulgación de la Ley 1213/67 es que se comienza a padecer del mal de la dispersión legislativa en materia fiscal y de ordenamientos jurídicos “nada ordenados”, por cuanto las leyes anteriores constituyeron leyes generales tributarias y como tales,

regulaban principios en materia tributaria y el procedimiento correspondiente con independencia de que el Estado decidiera promulgar después leyes tributarias especiales.

De 1967 hasta la década del 80 se produjo una disminución del papel y de los instrumentos fiscales a expresiones mínimas. En esta dirección influyeron dos puntos importantes:

- 1) La desaparición de las relaciones monetarias mercantiles.
- 2) El predominio casi absoluto de la propiedad estatal unido al mecanismo de transferencia de la masa de las empresas en forma de aportes al presupuesto, hacían inoperantes (aparentemente) el uso de la política fiscal.

El sector no estatal o privado tenía un peso ínfimo en las partidas de ingresos al presupuesto. El mecanismo financiero que vinculaba a la población se apoyaba en los precios y no en un sistema coherente de tributación que la sustentara. Posteriormente se promulgan otros cuerpos legislativos en materia tributaria como:

- Decreto-Ley 44 de 1981 que establece obligaciones fiscales para el sector estatal y de las organizaciones políticas, sociales y de masas, así como dispone los deberes formales de los contribuyentes del sector estatal, consolidándose así una etapa en que la mayor parte de la tributación provenía del sector estatal de propiedad, con un esquema de distribución de la ganancia que condicionaba figuras tributarias sólo comunes al bloque de Consejo de Ayuda Mutua Económica (**CAME**) al cual el país pertenecía.
- Decreto-Ley 50 de 1982 plantea obligaciones fiscales para el sector mixto con capital extranjero.
- Decreto-Ley 66 de 1983 establece las obligaciones fiscales para el sector agropecuario, cooperativo y campesinos individuales.

Premisas de la actual legislación tributaria:

El Primer Congreso del Partido Comunista de Cuba celebrado en 1975 consideró la necesidad de establecer un Sistema Único de Dirección de la Economía, evidenciándose la importancia de formar una conciencia económica

en los cuadros dirigentes y en la población, pronunciamiento que reconoció el papel de los impuestos dentro de dicho sistema, lo cual determinó la adopción de medidas en el orden político e institucional, que propiciarían la introducción de modificaciones en el orden financiero dentro de las cuales pueden citarse el proceso de institucionalización, una de cuyas manifestaciones más importantes fue la aprobación de la Ley 1323, de 1976, de la Organización de la Administración Central del Estado. Con la creación del Comité Estatal de Finanzas(1976),y a partir del establecimiento de sus atribuciones y funciones propias, se fueron configurando determinadas figuras fiscales, instaurándose en 1977 el presupuesto del Estado, que sentó las premisas para que el 3 de julio de 1980, se dictara la Ley 29, del Sistema Presupuestario, derogada por el actual Decreto Ley 192/99, (de la Administración Financiera del Estado), el que recoge ya en el acápite a) del Artículo 3, el Sistema Tributario, como uno de los integrantes de la Administración Financiera.

A finales de 1980, con la realización del II Congreso del Partido Comunista de Cuba, se esbozaron las directivas esenciales para perfeccionar los mecanismos financieros, y se recomendó la promulgación de normas legales al respecto, pronunciamientos que tuvieron una respuesta importante con la entrada en vigor del Decreto Ley 44, de 6 de julio de 1981 el cual estableció un esquema tributario, del cual se aplica aún el Impuesto de Circulación. En 1982, se puso en vigor el Decreto Ley 50, que reguló el régimen fiscal de las empresas mixtas y asociaciones económicas y extranjeras, con la finalidad de atraer las inversiones del exterior.

El III Congreso del Partido Comunista de Cuba, que tuvo lugar en 1986, valoró como tarea prioritaria la necesidad de emprender un proceso de rectificación de errores y tendencias negativas, que a su vez determinó la urgencia de trabajar en el perfeccionamiento del Sistema de Dirección y Planificación de la Economía, considerando como impostergables la elevación de la exigencia en torno al cumplimiento de los mecanismos económicos establecidos y el combate contra la indisciplina, apuntándose además la falta de una legislación que se correspondiera con los imperativos del momento, acordándose la creación de una Comisión adscripta al Consejo de Ministros, encargada de

aplicar y perfeccionar dicho sistema, que sin lugar a dudas tuvo una decisiva influencia en la política financiera de los años subsiguientes.

El IV Congreso del Partido Comunista de Cuba, que dio continuidad al proceso de rectificación, enfocado hacia la búsqueda de la definitiva independencia económica, en presencia de una compleja situación financiera interna, así como de factores externos que determinaron la necesidad de continuar las transformaciones en esta esfera; de este modo dentro de las consideraciones incluidas en la Resolución sobre el Desarrollo Económico del País, se consideró como objetivos de trabajo, el alcanzar el mayor aporte posible a la economía nacional como resultado de la gestión económica y productiva, centralizar las decisiones en aras de utilizar óptimamente los recursos bajo el principio de prevalencia de los intereses del país sobre intereses particulares y lograr el saneamiento de la economía interna, todo lo cual de manera inequívoca, trazó las pautas para las modificaciones que en materia tributaria tendrían lugar más tarde.

En la década del 90 , en un contexto de desequilibrio financiero interno que se calificó como uno de los más graves problemas económicos, políticos y sociales que enfrentó el país, donde el exceso de circulante y el abultado y creciente déficit del presupuesto estatal, producto de circunstancias asociadas a las dificultades del período especial, imponían un costo insoportable a la economía, se iniciaron una serie de transformaciones financieras vinculadas al derecho económico que culminaron con la reforma tributaria cuya máxima expresión fue la ley 73 de 1994. La política tributaria adoptada formó parte esencial de las medidas de ajuste orientadas a:

- Lograr un efecto controlado sobre la demanda para disminuir la liquidez existente y por ende la inflación.
- Producir efectos incentivados sobre la oferta al conceder beneficios fiscales al capital extranjero.
- Garantizar el papel regulador y controlador de la actividad económica por el estado.
- Elevar el nivel de ingresos al Presupuesto y la motivación por el trabajo y la eficiencia.

Cuba se vio obligada a diseñar la ley tributaria en un momento crítico de su economía: caída abismal de sus exportaciones e importaciones, una parálisis productiva y una crisis inflacionaria en medio de la cual los salarios perdieron su razón de ser. El primer paso de la reforma fiscal se produjo con la aprobación por la Asamblea Nacional del Poder Popular, el 4 de agosto de 1994, de la Ley 73 del Sistema Tributario. Posteriormente se establecería el Decreto-Ley No. 69 de las Normas Generales y de los Procedimientos Tributarios, aprobada en enero de 1997.

La Ley 73 /94 estableció 11 Impuestos, 3 tasas y 1 contribución. Necesidad técnica de la reforma tributaria: Como parte de la actualización del modelo económico cubano en el siglo XXI se plantea restablecer el equilibrio fiscal como condición indispensable para el proceso de reanimación económica (perfeccionar los elementos del Sistema Tributario).

Insuficiencias estructurales del sistema de ingresos:

- Incapacidad estructural del sistema para cubrir el gasto público.
- Tratamiento tributario diferenciado a entidades de distintos sectores (afectó la equidad horizontal).
- Régimen de aporte minucioso que no estimulaba la gestión empresarial.
- Debilidad de las fuentes de ingresos de Presupuestos locales.
- Desactualización y dispersión de la legislación tributaria.

En la actualidad, en el reordenamiento de la economía cubana, emergen nuevas y necesarias medidas aprobadas por el país a favor de su reanimación económica, una de las que ha generado más opiniones es el rediseño de la política tributaria. Las mayores inquietudes, versan en torno a si será o no viable incorporarse al trabajo por cuenta propia, debiendo pagar determinados tributos, o dicho de una manera más sencilla, lo que preocupa a la sociedad es si, después de haber realizado los pagos, la actividad en cuestión que se realice aportará determinadas ganancias.

Elementos de la nueva política tributaria:

- Instrumento activo de regulación y control de la actividad económica.
- Contribuir a la distribución eficiente de los ingresos entre las ramas de la economía y los territorios.

- Confirmar la práctica internacional avanzada.
- Sistema único para todas las formas de propiedad.
- Aplicación de reforma paulatina, equilibrada y equitativa.
- Legislación sencilla y precisa.
- Preferencia por el impuesto sobre la renta.
- Amplia base de ingresos cedidos a presupuestos locales.
- No gravar sensiblemente a las capas de menores ingresos ni productos de primera necesidad.

La Ley 113 del 2012 añade a los tributos ya existentes, 8 Impuestos y 2 Contribuciones, ratificando las 3 tasas aplicadas por la Ley 73/94.

Decreto 308 Reglamento de las Normas Generales y de los procedimientos tributarios.

El Decreto 308 expone las normas generales y los procedimientos administrativos del sistema tributario y de otros aportes al presupuesto del Estado. (Decreto No. 308 de las Normas Generales y Procedimientos Tributarios, 2012) La aplicación de las disposiciones tributarias contenidas en este Decreto comprende la exigencia de los deberes formales, el control, determinación, fiscalización y percepción de la deuda tributaria, así como la ejecución de los créditos fiscales determinados a favor del Estado.

En materia tributaria la Ley del Sistema Tributario y las leyes específicas se complementan por lo establecido en este Decreto y en su defecto, por la legislación común. Mediante este Decreto se ratifica la creación de la Oficina Nacional de Administración Tributaria de la República de Cuba, en lo adelante la ONAT, adscrita al Ministro de Finanzas y Precios que es la máxima autoridad de esta oficina, la que está estructurada por todo el territorio nacional y con domicilio legal en La Habana. Corresponde al Ministro de Finanzas y Precios, a la ONAT, a la Aduana General de la República y a otras entidades que legalmente se autoricen a ejercer funciones de Administración Tributaria, la aplicación de este Decreto Ley y las demás leyes tributarias.

El Decreto 308 (de normas y procedimientos) define como contribuyente a la persona natural o jurídica a la que la ley le impone la obligación de tributar,

derivada de la realización del hecho imponible en determinado tiempo y lugar. También establece que están obligados al pago del tributo en cumplimiento de una deuda tributaria, los que sean sujetos pasivos de acuerdo con las respectivas leyes, sus herederos, legatarios y continuadores. Esta disposición establece que la determinación de la deuda tributaria se realizará por los sujetos pasivos y responsables, en los casos que corresponda, mediante declaración jurada, en la forma y término que se establezcan.

La determinación de la deuda tributaria realizada por el sujeto pasivo es considerada provisional, y sólo adquiere carácter definitivo cuando al ser comprobada por la Administración Tributaria, ésta la confirma o cuando haya prescrito el término establecido, que será de cinco años y se practica en todos los casos en que se haya dejado de satisfacer el tributo en la fecha que resulte exigible de acuerdo con la respectiva ley tributaria, la que se hará mediante resolución fundada, dictada por el órgano competente e incluirá siempre los recargos y sanciones en que haya incurrido el sujeto pasivo o responsable.

Los recargos por moras se determinan por el no pago en el término establecido de la deuda tributaria y con independencia de las sanciones a que el incumplimiento diere lugar. Este se aplicará al importe determinado, a partir de la fecha de vencimiento del término en que éste debió pagarse voluntariamente, para lo que se utiliza un tipo impositivo progresivo que estará en correspondencia con los días transcurridos de la obligación del pago, los que serán del 5% para los primeros 30 días hábiles, 2% cuando sobrepase los 30 días hasta los 60 días y el 1% cuando sobrepase los 60 días hábiles.

También se considera como infracción tributaria, cualquier acción u omisión calificada y sancionada por este cuerpo legal, e incluso cuando se produzcan por negligencia, las que se originan por falsear la documentación o información que se requiere para la obtención de beneficios fiscales, exenciones o devoluciones de ingresos; dejar de pagar, dentro de los plazos establecidos, la totalidad o parte de la deuda tributaria, los pagos fraccionados o aplazados, así como las cantidades retenidas o que se hubieren debido retener; el incumplimiento de los deberes formales o de colaboración establecidos; la

resistencia, excusa injustificada, obstrucción o negativa a cualquier actuación fiscalizadora, y el incumplimiento de las obligaciones.

El proceso de recaudación: La recaudación de tributo para el fisco constituyó una de las primeras ocupaciones de las diversas sociedades políticas organizadas, por lo que históricamente se han conocido diversos tipos de sistema recaudatorios, entre los que se pueden mencionar los siguientes: Régimen de arriendo: es el primero utilizado y el dominante durante muchos siglos. “Es un sistema de percepción de impuestos en que una entidad ajena al Estado (persona física o jurídica) se ocupa de la cobranza de las sumas tributarias adecuadas” destacándose en este sistema la obligación del llamado arrendatario de satisfacer al ente público una cuota fija por el arriendo a cambio de hacer suya las cuotas tributarias que como recaudador perciba. Está constituido por un sistema de órganos administrativos auxiliares y existe actualmente en varios países donde son estos órganos específicos los que se encargan totalmente de la Administración Pública.

El procedimiento de apremio es la más importante manifestación en el ámbito tributario del privilegio de ejecutoriedad o ejecución de oficio en virtud del cual la administración puede ejecutar y hacer cumplir sus decisiones sin precisar el auxilio de la autoridad judicial. Se entiende por apremio la declaración de voluntad mediante la cual determinados bienes que se consideran pertenecientes al ejecutado se afectan o adscriben a la actividad de apremio que ha de realizarse en el mismo proceso de ejecución de que forma parte el embargo, que es el procedimiento del cual dispone la administración para el cobro de los créditos consistentes en cantidades líquidas a su favor, significa pues, la ejecución forzosa donde la administración tiene la facultad de ejecutar por sí misma sus actos, sin necesidad del tribunal. Se trata pues, de un procedimiento que dispone la administración tributaria para el cobro de créditos consistentes en cantidades líquidas a su favor. Es lo que podrá llamarse acción ejecutiva tributaria o específicamente patrimonial de la ejecución forzosa de los actos administrativos.

Se podrá expresar también que el procedimiento de apremio fiscal es un procedimiento de ejecución expropiativa a través de una entidad pública con

fundamento en un título ejecutivo propio, procurando la realización efectiva de su crédito de Derecho Público, mediante la ejecución individualizada sobre el patrimonio del deudor, se denomina ejecución expropiativa porque para obtener cantidad de dinero, que ha de ser entregada al ejecutante ,necesitan ser expropiados los bienes del deudor y a través del embargo se liquidan y convierten en el dinero que se precisa para el pago. Mediante este procedimiento se trata de exigir coactivamente el pago de las deudas, objeto de la gestión recaudadora. La Administración Pública puede desplegar su aparato coactivo, con o sin la voluntad del obligado. En el procedimiento de apremio se trata de convertir bienes en dinero, y la posterior entrega al ejecutante de la cantidad que corresponda. Uno de los elementos a considerar para la recaudación de los impuestos y su incidencia económica son aquellos sujetos que deben pagar los impuestos. Para ello se debe analizar las formas de propiedades existentes en el país.

1.3 Las formas de propiedad en Cuba

La propiedad es determinante en todo sistema socioeconómico, dado en las formas de propiedad dominante la cual condiciona las relaciones de producción, distribución, cambio y consumo, que incluyen la apropiación de la riqueza. En la conceptualización del modelo económico y social cubano de desarrollo socialista (Colectivo de autores - Comité Central, delegados al 7mo.Congreso, 2016)se plantea que las principales formas de propiedad son las siguientes:

- La propiedad socialista de todo el pueblo.
- La propiedad cooperativa.
- La propiedad mixta.
- La propiedad privada.
- La propiedad de organizaciones políticas, de masas, sociales y otras formas asociativas.
-

La propiedad socialista de todo el pueblo:

La disposición colectiva, a escala de toda la sociedad, sobre los medios fundamentales de producción, así como la apropiación social de sus resultados y distribución en beneficio de todos los ciudadanos, que son sus legítimos

propietarios. Constituye la columna vertebral de todo el sistema de propiedad socialista, por su función preponderante; es la forma de propiedad estatal, a partir de que el Estado actúa como representante del dueño, que es el pueblo. Se distinguen dos grandes tipos de entidades de propiedad socialista de todo el pueblo:

1. Las unidades presupuestadas: cumplen misiones y funciones de carácter estatal, de acuerdo con las atribuciones que tienen definidas. Los servicios que prestan no son, en esencia de carácter mercantil. Forman parte del Estado socialista, cuyos sistemas y órganos de dirección han sido perfeccionados, de modo que la administración pública es racional, ágil y eficaz, con vitalidad necesaria y con trabajadores profesionalmente preparados.

2. Las entidades empresariales de propiedad socialista de todo el pueblo: Encargadas de realizar producciones de bienes o servicios de carácter mercantil a partir del principio general de cubrir sus gastos con sus ingresos y obtener utilidades, a la vez que cumplen responsabilidades sociales según lo planificado. Personas jurídicas de diferentes escalas, con derechos y obligaciones propios, que desempeñan funciones inherentes a su naturaleza empresarial, caracterizada por ser productoras de bienes y servicios mercantiles, gestionando medios de producción propiedad de todo el pueblo.

La propiedad cooperativa:

Forman parte del sistema de propiedad socialista, en que se aplican los principios colectivos de producción, distribución de sus resultados. Son entidades económicas con personalidad jurídica; constituida voluntariamente para la producción de bienes y servicios con fines económicos y sociales, que asumen los gastos con sus ingresos y se sustentan a partir del trabajo de los socios. Conforme a su objeto social pudieran ser clasificadas del siguiente modo:

1 -En las cooperativas de consumo las personas se unen para proveerse bienes de consumo a precios ventajosos. Con su aporte monetario, los socios crean la tienda de abastos que habrá de venderles productos de calidad y con precios menos elevados que los de cualquier otro mercado.

2-Las cooperativas de ahorro y crédito se forman con recursos monetarios aportados inicialmente por sus asociados, quienes reciben préstamos en condiciones ventajosas. Pueden recibir también el nombre de cajas populares de ahorro. Están muy extendidas en las ciudades. Estas cooperativas figuran entre las más extendidas en el mundo y a las que se asocian los más diversos estratos sociales.

3-Cooperativas de viviendas. Existen diversas modalidades de este tipo de cooperativa, las cuáles generalmente son una mezcla entre las cooperativas de trabajo, consumo y ahorro y crédito. Las personas se asocian para financiar en común y participar en un proyecto de construcción de viviendas que beneficie a cada uno de ellos.

4-Cooperativas de trabajo. Está formada por trabajadores con experiencia en algún campo de actividad (construcción, por ejemplo) para ejecutar una tarea productiva o brindar algún servicio a favor de otra figura natural o jurídica.

5-Cooperativas agrícolas. La integran productores para comercializar sus producciones, procesarlas o para adquirir insumos a más bajos costos.

En verdad, hay una gran diversidad de actividades en que se ocupan las cooperativas en diversas partes del mundo. En Europa Occidental a través de cooperativas se comercializa el 60 % de los productos de origen agropecuario; en Noruega y Suecia las cooperativas de consumo controlan el 25% y 17% del mercado; se estima que en Japón una de cada tres familias es miembro de alguna cooperativa; en Argentina las cooperativas ayudan a las personas de modestos recursos a construir su propia vivienda; en Puerto Rico las cooperativas son un símbolo de identidad, pues están en manos de los boricuas. Se estima que en el mundo 850 millones de personas están organizadas en cooperativas. En algunos países, la ley establece un mínimo de personas para fundar una cooperativa, en este caso llamada primaria o cooperativa de primer grado.

A su vez, diferentes cooperativas primarias pueden agruparse en una especie de unión o federación que suele recibir el nombre de cooperativa de segundo grado. Este nuevo nivel de integración asume la representación de las

cooperativas que la conforman, les brinda asesoría capacitación, servicios técnicos y suministros diversos de forma ventajosa.

La propiedad privada: Se reconoce la propiedad privada que cumpla una función social, cuyos titulares son personas naturales o jurídicas tanto cubanas y/o extranjeras en determinadas actividades. El ejercicio de los derechos de propiedad privada sobre determinados medios de producción se enmarca en normas que regulan los límites de la concentración de la propiedad y la riqueza, bajo los principios y finalidades del desarrollo socialista. La propiedad privada sobre determinados medios de producción contribuye al empleo, a la eficiencia de la economía y al bienestar, en un contexto donde priman las relaciones socialistas de propiedad. Dentro de esta entra el trabajo por cuenta propia (Gaceta Oficial Extraordinaria No. 27, El trabajo por cuenta propia, 2013).

El trabajo por cuenta propia desarrolla una producción de bienes y servicios en pequeña escala, basada, fundamentalmente, en el trabajo manual y el empleo de medios de producción generalmente rudimentarios. En el actual contexto económico y social cubano, el trabajo por cuenta propia puede ejercer un efecto dinamizador, particularmente en el ámbito local y contribuir, en mayor o menor medida, a la solución de algunos de los problemas más acuciantes que la implementación del nuevo modelo económico y social está llamada a resolver.

En primer lugar, ampliar la oferta de bienes y servicios a la población, en particular de algunos que son deficitarios o que hasta ahora se llevaban a cabo en forma subrepticia, con visos de ilegalidad que solo sirvieron para encarecer el acceso y propiciar el desvío de recursos.

En segundo lugar, debido a las características tecnológicas de su actividad y a la enorme gama de actividades que pueden llevarse a cabo bajo esta forma económica, absorbe niveles de empleo no despreciables y por ello, constituye una opción de empleo para muchas personas de distintas edades y con ello facilita descargar las abultadas plantillas que actualmente existen en numerosas entidades del sector estatal. Por esta vía, contribuye también al ascenso de la productividad del trabajo social, reduce la carga financiera del Estado y mejora el balance financiero interno.

La expansión del trabajo por cuenta propia requiere crear las condiciones adecuadas para el ejercicio de su actividad. Entre estas sobresale la habilitación del comercio mayorista para la adquisición de las materias primas, instrumentos y medios de producción en general, la instauración de un sistema de seguridad social, así como la supresión de los prejuicios que durante mucho tiempo existieron sobre esta modalidad de trabajo privado y que, de hecho, tendió a considerarlos ajenos al proyecto socialista. El sistema tributario constituye un mecanismo económico que manejado con eficacia y flexibilidad, permite al Estado mantener la escala de actividad del trabajo por cuenta propia dentro de límites permisibles al proyecto socialista. También las normas que se definan para el desarrollo cooperativo podrán atraer hacia esta forma colectiva la actividad de muchos trabajadores por cuenta propia.

Como ha sido subrayado, “la actualización del modelo económico no es un milagro que pueda obrarse de la noche a la mañana (...)” (Castro, 2011). Es decir, su aplicación total se logrará gradualmente en el transcurso del quinquenio, pues es mucho el trabajo de detalle, planificación y coordinación, tanto en el plano jurídico como en la preparación minuciosa de todos los que intervengan en su ejecución práctica.

Caracterización de la Oficina Nacional de Administración tributaria.

La investigación se efectuará en la Oficina Nacional de Administración Tributaria (ONAT) perteneciente a la provincia Guantánamo, entidad presupuestada adscrita al Ministerio de Finanzas y Precios.

La ONAT es una entidad presupuestada adscrita al Ministerio de Finanzas y Precios. Es el órgano encargado de realizar el ejercicio de administración tributaria y el cumplimiento de las disposiciones, normas y procedimientos de registro, control, auditoria e inspección fiscal, definiendo las funciones específicas de esta actividad.

El acuerdo No.2819 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de la República de Cuba, aprobó la creación en 1995 de la Oficina Nacional de Administración Tributaria. Aprueba los objetivos, atribuciones y funciones de la ONAT, que tiene entre estos velar por la aplicación de la legislación relativa a impuestos y otros ingresos no tributarios, desarrollar la organización para su

recaudación en todo el país y otras funciones o tareas derivadas de la Ley No.73 u otras normas referidas a la recaudación de impuestos.

La organización tiene como **Misión:** Brindar un servicio de calidad a la sociedad que garantice el cumplimiento de las responsabilidades tributarias, conforme a la Ley.

Su **Visión:** Una administración tributaria moderna y eficiente con el reconocimiento de la sociedad.

La estructura de la ONAT parte del principio general de una sola administración tributaria en el país, organizada a nivel Central, Provincial y Municipal.

La competencia de la ONAT abarca la gestión, control, determinación, recaudación, y fiscalización de los tributos que por ley se establecen, y se extiende a la aplicación de los recargos y sanciones que en su caso correspondan y a la solución de las reclamaciones que se presenten contra sus actos.

Las dependencias de la ONAT, tendrán competencia territorial de acuerdo con lo que se establezca en las disposiciones complementarias de este Decreto-Ley, conforme a los siguientes principios:

- a) Según el domicilio fiscal del sujeto pasivo o responsable.
- b) En función del lugar en que radiquen las entidades productivas, de comercio o servicio, o los bienes inmuebles sujetos a tributación.
- c) Teniendo en cuenta el lugar que, según el dominio público, se preste el servicio o se ejerce la actividad u obra.
- d) De acuerdo a la organización administrativa que se establezca para el control y atención a contribuyentes seleccionados, atendiendo a sus características particulares.

La Administración Tributaria deberá tener en cuenta en su actuación que presta un servicio público, que en la aplicación que realice de la legislación tributaria deberá prevalecer el espíritu de justicia, generalidad, uniformidad y equidad en que estas se fundamentan y como representante del Estado no exigirá a los

sujetos pasivos más allá de sus obligaciones tributarias para con éste. La ONAT establecerá relaciones de auxilio administrativo y coordinaciones de trabajo, con la Aduana General de la República, los órganos de las administraciones locales y con las dependencias que estos designen para la gestión y recaudación de los ingresos en el territorio; de igual forma con las entidades colaboradoras y otras instituciones a fin de cumplir las funciones de su competencia.

La evasión fiscal.

La evasión fiscal, evasión tributaria o evasión de impuestos es una figura jurídica consistente en el impago voluntario de tributos establecidos por la ley. Es una actividad ilícita y habitualmente está contemplado como delito o como infracción administrativa en la mayoría de los ordenamientos. (Espinosa, 2008). Si ajustamos al significado del término evasión, el mismo se considera en la investigación un concepto genérico que contempla toda actividad racional dirigida a sustraer, total o parcialmente, en provecho propio, un tributo legalmente debido al Estado. Se considera que pueden existir tres tipos de argumentos que tratan de explicar la acción de evasión, desde el punto de vista de los motivos objetivos y particulares que la provocan:

- La evasión es una respuesta económica y calculada de la conducta de los contribuyentes que buscan incrementar sus riquezas y responden a los incentivos y castigos que ofrece el sistema y gestión tributaria.
- La evasión es más bien un problema de elusión puesto que los contribuyentes usan los resquicios de la ley evitando la comisión flagrante de delitos.
- La evasión fiscal solo es una consecuencia y no el motivo fundamental.

Capítulo II: Caracterización de la Oficina Nacional de la Administración Tributaria de la Provincia Guantánamo y análisis de la incidencia económica de las formas de propiedad.

2.1 Características de la ONAT.

El acuerdo No. 2819 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de la República de Cuba, aprobó la creación en 1995 de la ONAT, entidad pública encargada de la gestión, control, recaudación, y fiscalización de los tributos, con competencia nacional y subordinación jerárquica al Ministerio de Finanzas y Precios.

La ONAT tiene persona jurídica propia e independencia en la gestión de recursos humanos, financieros y materiales. Es una organización funcional con 1699 oficinas municipales y 16 provinciales distribuidas de acuerdo con la división política administrativa.

La ONAT Provincial se encuentra ubicada en la calle Pedro A. Pérez # 763 entre Jesús del Sol y Prado en la ciudad de Guantánamo y el propósito o la finalidad económico-social de la Oficina consiste en garantizar con eficiencia la aplicación estricta de la legislación tributaria que permita la máxima recaudación, de modo que todos los obligados contribuyan al sostenimiento del Estado.

Esto requiere de una constante evaluación y perfeccionamiento de la política tributaria que se expresa en el cuerpo legal que la sustenta y el cumplimiento de esta por parte de los contribuyentes, así como un profundo conocimiento de sus normas y procedimientos, pues la política tributaria está sustentada sobre bases, principios y normas básicas de procedimientos totalmente legislativos.

Tiene representación en los 10 municipios con funciones ejecutivas y una Oficina provincial con funciones metodológicas y de control. La plantilla aprobada es de 223 trabajadores, cubierta 207 plazas para el 92,8 %.(Anexo # 1)

Objeto Social.

1. Garantizar y supervisar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales tributarias y arancelarias.

2. Favorecer las condiciones para el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, brindando la necesaria información y asistencia a los contribuyentes.
3. Ejercer la actividad normativa y operativa en cuanto al registro de contribuyentes, el número de identificación tributaria (NIT) y la cuenta control del contribuyente y demás procedimientos que aplique. Determinar el posible potencial de recaudación.
4. Controlar sistemáticamente el pago de la deuda tributaria en las condiciones, cuantía y términos establecidos.
5. Efectuar la determinación administrativa de la deuda tributaria cuando corresponda y actuar conforme a derecho.
6. Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, para lo cual realizará acciones de inspección, investigación y auditoría fiscal.
7. Ejercitar la vía de apremio administrativo para el cobro forzoso de la deuda tributaria, conforme a lo establecido legalmente, procediendo al embargo de activos o cualesquiera otros bienes de la propiedad de un contribuyente, cuando debidamente quede probado el incumplimiento o la evasión de sus obligaciones tributarias.
8. Imponer los recargos y sanciones que procedan por el incumplimiento de las obligaciones tributarias.
9. Contribuir en la prevención y detección del delito de evasión fiscal y aplicar las medidas necesarias para su detección.
10. Resolver los recursos que se interpongan contra sus actos administrativos y ejercer la representación legal ante los tribunales.

Misión:

Garantizamos el cumplimiento de las responsabilidades tributarias con un servicio de calidad en beneficio de la sociedad.

Visión:

Somos una administración que presta servicios tributarios con eficacia, empleamos técnicas y tecnologías novedosas y contamos con recursos humanos íntegros, motivados y profesionales.

Fortalezas

- 1- Profesionalidad, Juventud y Sentido de pertenencia.
- 2- Imagen y prestigio social.
- 3- Contar con un manual de normas y procedimientos.
- 4- Comunicación online.
- 5- Clima innovador.
- 6- Dirección por objetivos.

Debilidades

1. Insuficientes materiales financieros.(Local, equipos de cómputos, materiales de oficina, equipos de transporte).
2. Insuficiente gestión de los recursos humanos Capacitación, sistema de remuneración, selección del personal).
- 3- No-integración de los sistemas informáticos.
- 4- Insuficiente desarrollo Organizacional.
- 5- Carencia de códigos y normativas.

Amenazas

- 1-Ineficiente sistema empresarial.
- 2- Escasa informatización de la sociedad.
- 3-Intensa Sequía.
- 4-Insuficiente desarrollo económico en la provincia.
- 6- Competencia de otros sectores.

Oportunidades

- 1- Tercerización de los servicios (SEPSA).
- 2- Incremento de empresa en perfeccionamiento empresarial.
- 3- Universalización de la enseñanza superior.
- 4- Poder realizar convenios de colaboración con organismos para perfeccionar el registro del contribuyente.

2.2 Resultados de los principales indicadores del último periodo.

La recaudación total al cierre del periodo asciende a **1 121 838.5MP** para un cumplimiento del **95.6 %**, con un decrecimiento de **98,043.7 MP** respecto al periodo anterior.

Respecto al comportamiento de los ingresos por municipios, en el anexo # 2 se muestran los municipios que no cumplieron como El Salvador, Yateras, Baracoa, San Antonio del Sur, Caimanera, Guantánamo y Niceto Pérez.

El Presupuesto Provincial con ingresos ascendentes a **114,323.7 MP** se cumple en un **127.3%**, incidiendo en la recaudación los aportes de Materiales de la construcción con **113.4%**, Servicios Gastronomía con **146.3 %**, Impuesto sobre Utilidades **187.2%**, Rendimiento de Inversión **182.5 %** entre otros.

El Presupuesto Municipal con **498,042.3 MP**, se cumple al **96.6%** y tiene una participación en los ingresos totales de **44.1 %**, influyendo en el incumplimiento los Productos Alimenticios **94.5%**, Panes y sus Derivados **92.9 %**, Impuesto Sobre Utilidades **94.7%**, Impuesto Fuerza de Trabajo UP y empresarial **78.4 %** y Rendimiento de la Inversión Estatal **75.1%** entre otros, decreciendo con igual periodo en **4 131.8 MP**.

Los aportes por el presupuesto de la Contribución de la Seguridad Social con ingresos ascendentes a **176,787.5MP**, se cumple al **95.4%**, influyendo en la recaudación la Contribución Seguridad Social con **94.0 %**, Seguridad Social de Entidades Artistas **73.3 %**, Contribución Especial Retenciones **96.7 %**.

Análisis del comportamiento de los ingresos por párrafos:

Azúcar (011380): Con ingresos de **11,314.2 MP** incumple en **13.2 %**, se debe fundamentalmente a los altos inventarios y poca demanda por la población por los precios de la azúcar blanca refina y cruda. En algunos municipios alega la Empresa de Comercio que los potenciales están muy elevados como es el caso de Baracoa, se incumple en **490.8 MP**, pero a pesar de eso no existe demanda del producto a pesar de tener inventario en existencia, lo que ha afectado las ventas y para el pago del tributo ha solicitado aplazamiento. Yateras informa que se incumplió las cifras del balance planificado en una

tonelada de azúcar de cinco a recibir, el municipio Maisí alega que tiene falta de abastecimiento con respecto al plan que se le incremento. En Manuel Tames se dejaron de recibir 710 TN que representa \$ 152 047.83. San Antonio del Sur resaltando que existe mercancía en la red para cubrir la demanda, aunque la población prefiere la azúcar parda que presenta mayor limitación y tiene un precio más asequible. Maisí plantea que le incrementaron el plan por este concepto y los abastecimientos no se corresponden con el mismo. La mayoría de los municipios incumplen excepto Imías, San Antonio y Guantánamo.

Medicamentos y Similares (011410) se logra alcanzar **8,272.0 MP** para un **95.9%**, los municipios que incumplen son El Salvador, Manuel Tames, Yateras, Baracoa, Maisí, Imías, San Antonio, Caimanera y Guantánamo, entre las causas de sus incumplimientos alega Baracoa, están la falta de materias primas para la producción de medicina natural que tienen poca demanda, la falta de transporte para el traslado de estas medicinas y la falta de combustible en ocasiones. Además, la escases de medicamentos industriales, la existencia de medicamentos en farmacias restringidos o controlados por recetas médicas y medicamentos que tienen estadías por un año en las unidades afectando las ventas, además hay falta de 72 medicamentos, entre ellos: aspirina, dipirona, metocarbamol, permetrina, terbinafina, clobetazol, cloranfenicol y otros, en el incumplimiento de Maisí incide que los productos que conforman este concepto entran en poca cantidad a su empresa y además el plan de la misma se incrementó y los recursos que amparan este incremento no han entrado al municipio, Guantánamo plantea que se dejó de ingresar por este concepto al presupuesto del estado **202.3 MP**, intervienen en este impuesto tres entidades (2 unidades básicas de La Empresa Provincial de Farmacias y Óptica y la propia empresa), no entregó el plan de aporte a la oficina, siendo multada por la no entrega de esta información con \$ 2 000.00.

Cigarros (011510): Logró el **90.3 %** de cumplimiento, aportando **60,972.4 MP**, el mismo se debe principalmente a que los cigarros Criollos que son los más demandados por la población las ventas se han visto afectadas por la mala calidad de este producto que no tiene aceptación por los consumidores, aunque existen en la red de comercio los cigarros de otras marcas, estos

tienen poca venta, además se realizaron rebajas parciales de precios a algunas marcas lo que incide en el aporte a realizar, **Niceto Pérez** plantea que de un potencial a aportar de 1 607,0 MP se aportan hasta la fecha 1 217.2 MP para el **73.6 %**. Debido a que los cigarros criollos que es el de mayor demanda de un plan de 61 074 cajas se han recibido 51 500, para una diferencia de (29 574), Cigarro Aroma de 4 126 cajas no se han recibido para una diferencia de (4 126), fósforo de un plan de 6 472 cajas se han recibido 2 511, diferencia (3 961), Tabaco de un plan de 2 694 Unidades no se ha recibido para una diferencia de (2 694), todo ello ha incidido en que dejen de aportar al Presupuesto del Estado por este concepto **\$ 236.6**, decreciendo en **137.9 MP** en igual periodo del año anterior, Guantánamo alega que se dejan de ingresar por este concepto al presupuesto del estado **3 065.2 MP**, alegando la Empresa Municipal de Comercio que se debe a la distribución tardía de este producto y principalmente el más demandado por la población como el criollo, otra causa es el incumplimiento del plan de entrega de los suministradores con estos productos es decir de un plan de **432 514** unidades solamente entregaron **296 688** unidades representando un déficit de **135 826** unidades para un **68.6 %**, también existen en toda la red de comercio el cigarro popular y aroma, los cuales no tienen demanda en la población, Manuel Tames plantea que los cigarros criollos que son los más demandados tienen un déficit de 281.8 MP, el Aroma de 14.0 MP, el Titanic no posee demanda . Todos incumplen, menos Baracoa e Imías.

Derivados de la Harina (011342): se cumple al **92.9 %**, con ingresos de **22,025.0MP** el incumplimiento de los municipios se debe a las roturas de las panaderías y déficit en materia prima, disminuyendo la producción de pan, galletas y otros derivados, a pesar de la gran demanda, Baracoa se dejan de recaudar 230.7 MP según lo planificado, comenta el incumplimiento se basa en la falta de materias primas fundamentales como la harina para el pan y otros productos derivados, así como el azúcar. Informa la UBE Alimentaria que el desabastecimiento en la Harina asciende a 35.0 toneladas, por lo que se ha priorizado la elaboración de la canasta básica y no las demás producciones que tributan a este impuesto, Imías plantea que se dejan de ingresar 9,939.41 pesos menos de lo planificado, debido a la disminución de la harina en los

últimos meses del año en Industria Alimentaria de Imías, decrece respecto al año anterior en 26,013.99 pesos, originado por la rotura del molino de Santiago de Cuba y la distribución de harina al Municipio. Los municipios que incumplen son El Salvador, Baracoa, Imías, San Antonio del Sur y Caimanera.

Insumo Agrícola (011430): con ingresos de **8,495.4 MP** para un **81.7 %** de cumplimiento, Baracoa plantea que en la Empresa Suministros Agropecuarios las ventas han disminuido propiciado por la falta de calidad de algunos insumos y de que no cumplen con los requerimientos exigidos, además de la falta de abastecimiento en los más demandados, otra causa es que los fertilizantes de importación tienen dificultades, así como los nacionales por falta de materia prima, Maisì argumenta que existe poca entrada de recursos para los campesinos de insumo tales como lima, machete, pico hacha, fertilizante entre otros, que provocan una disminución de la recaudación por este concepto, Caimanera plantea que este incumplimiento está determinado a que por las características del municipio eminentemente salino, no existe desarrollo agrícola y solo se cuenta con 11 usufructuarios de tierras, que pudiesen acceder a estos productos, planteando que no están en correspondencia con su nivel adquisitivo pues tienen precios muy elevados, Guantánamo plantea que se dejó de ingresar por este concepto al presupuesto del estado **2 041.8 MP**, alegando la Empresa Suministros Agropecuarios que se debe al incumplimiento del plan de ventas, debido al incumplimiento de contratos con los proveedores los cuales inciden directamente en la comercialización de los insumos, con la no presencia de puntillas para la elaboración de envases y embalajes, demora en la entrega de fertilizantes y productos químicos, la falta de clavos de herrar, herraduras, sogas, cantaros, cubetas, neumáticos electrodos, alambres y sacos, también la falta de recursos para el programa campesino, como los áridos, elementos de pared, piso y acero dirigidos al cumplimiento de programa ejemplo Biodigestores. No cumplen Manuel Tames, Baracoa, Maisì, San Antonio del Sur, Caimanera y Guantánamo.

Productos Industriales VL (011450), se recauda **57,744.8 MP** para el **68.0 %**, se mantienen inventarios ociosos y de lento movimiento, en su mayoría no son aceptados por la población, además se incluyen productos del programa de insumos agrícolas que están bastante deprimidos y los de producción nacional

e importados que prácticamente han sido nulos en esta etapa. Guantánamo deja de aportar **14 823.7 MP**, alegando la Empresa Municipal de Comercio que se debe a que el principal proveedor es la Universal, no ha tenido estabilidad en las distribuciones de recursos para la red de las unidades ya que productos demandados por la población se realizan en pequeñas cantidades, lo cual no satisface la demanda tales como colchones, muebles, sandalias etc, y aportan muy poco al cumplimiento de los planes ya que el resto de los productos que se poseen en la red de comercio, no tienen aceptación en la población, los cuales son de lento movimiento como por ejemplo útiles del hogar que asciende a **1 841.7 MP**, Confecciones con **2 087.3 MP** productos ociosos con **28.9 MP** que se concentran en piezas para equipos como lavadoras, DVD y otros, además existen productos con precios muy elevados, Baracoa señala que los contribuyentes obligados en el municipio son Industrias Locales y Comercio y Gastronomía. Por este concepto se dejan de recaudar **7057.3 MP** en el acumulado del presupuesto central. Comercio alega la falta de abastecimiento de las entidades mayoristas suministradoras y la existencia de inventario ocioso. En el caso de Industrias Locales informa un desabastecimiento en **8580 metros** de tejidos, para un importe de **\$ 585 000.00** requeridos para la producción de diferentes surtidos, lo que ha provocado una disminución en las ventas, Caimanera alega que se deja de aportar **750.8 MP** al presupuesto del estado, influyendo directamente la gran acumulación de inventarios que posee esta cuenta que ascienden a **2 015.8 MP**, donde los inventarios de lentos movimientos presentan saldo de **139.5MP** y ociosos a **36.5 MP**. Este alto importe responde a los insumos agrícolas y materiales de construcción que no tienen demanda de la población por su calidad y los precios no están en correspondencia por lo demandado, otro factor que ha incidido, es que la entidad Universal no ha cumplido con los abastecimientos planificados, cómo las ropas reciclada, ajuares, lencería, útiles y herramientas. Imías plantea que en este párrafo se decrece en **76.0 MP** con relación a igual etapa del año anterior, existe deuda de los suministradores de 31 cepillos de lavar, 64 cepillos de manicuris, 15 hisopos, 61 cubos de 10 Litros, 46 cubos de 12 litros, 210 palanganas, 123 cucharas desechables, 216 escurridor de platos, 116 platos prensados, 92127 bolsa de cubase, 154 percheros, 22139 máquinas de afeitar, 525 sombrillas, 1827 lámpara LED,

1220 luminaria LED, 1540 lámparas LED 18, 1540 Bombillos LED, 228 Escobas, 314 módulos de inducción, 154 servilleta, 154 capas plegables, 259 Sábanas cameras,16 Sabanas $\frac{3}{4}$, 83 sábanas Estampadas, 46 fundas, 463 sábanas cameras,308 Sabanas personal, 308 toallas pequeñas,463 toalla medianas, 308 toallas grandes,406 calzado de diferentes tipos, 265 bolsos de diferentes tipos, 61 gorras,81 colchón, 215 almohadas, la deuda asciende a **1 238,484.60** pesos. La Empresa Comercial ha realizado, conciliaciones, y reclamación comercial, están esperando respuesta para realizar demanda a los Suministradores, además se realizó rebaja de precios a productos de lento movimiento. Todos los municipios incumplieron.

Impuesto sobre las Ventas Mayoristas (011520) alcanza un importe de **\$ 15,376.7 MP** para un **92.2%**, Baracoa plantea que se dejan de recaudar **275.8 MP** del presupuesto central, con doce entidades obligadas en el territorio. Este incumplimiento transita por la falta de productos y de abastecimiento, generado por la falta de gestiones en el comercio, que se han dejado de recibir **1 125.3 TN** de cemento que representa en bloques **854 102** unidades para un valor de **2 277,8MP**, en el caso de la entidad Establecimiento Copextel certificó no haber tenido ventas, Empresa de Confeitería y Derivados de la Harina certificó estar cerrada por reparación, y Operadora de Almacenes certificó haber aportado por error por Gtmo, Maisi plantea que dejaron de aportar con relación al plan **191.4 MP**, este incumplimiento esta dado a la poca venta que se ha realizado. Incumplen Baracoa, Maisi, Imías, San Antonio del Sur, Caimanera, Guantánamo y Niceto Pérez.

Carnes y embutidos (012320) se ingresó **8,636.0 MP** para un **82.5 %** se debe fundamentalmente a que Comercio en algunos municipios no ha cumplido con las cifras planificadas a recibir de cerdo en banda que es el que genera este impuesto, y en otros la Empresa Cárnica Guantánamo plantea que este impuesto obedece al surtido Carne de Cerdo en Bandas, y que el plan de producción ha tenido disminución, casi todos coinciden con las mismas causas, Guantánamo deja de ingresar por este concepto al presupuesto del estado **1 479.7 MP** interviene en este impuesto la Empresa Cárnica Guantánamo, un factor que incidió es las cifras planificadas que no se corresponden con las de las empresas, Baracoa plantea que se dejan de recaudar **269.8 MP**, la entidad

obligada plantea que la producción ha disminuido por la falta de materias primas fundamentales para la elaboración de productos derivados, y la propia producción de carne debido a la baja producción y abastecimiento de las Empresas con las que tienen contrato como Porcinos y otras. Incumplen los tres municipios que tienen esta obligación fijada que son Imias, Baracoa y Guantánamo.

Contribución Seguridad Social (081013) Logro **126, 756.3 MP** para un **94.0 %**, siendo la causa fundamental que los cooperativistas de UBPC no cañera debían inscribirse y aportar a partir de abril de este año y este proceso está detenido, el municipio Guantánamo argumenta que él está dado a que en meses anteriores existieron entidades que realizaron sus aportes en otros municipios, quedándose la recaudación en esos territorios: Empresa Agroforestal Guantánamo, UP Provincial Planificación Física. Empresa Suministro Agropecuario y Grupo Empresarial de Comercial Caracol, Yateras deja de aportar el mes un contribuyente (la UBPC Lorenzo Boicet que se accionó dentro del mes realizándose la determinación por valor de 879.54 pesos como principal y 120.76 pesos entre el recargo y la sanción. También se les aplicaron recargo y sanción a tres contribuyentes por morosos (la Granja Dos Pasos 1130.66 pesos, CCS Marcos Antonio Macías por 40.15 pesos y CCS Reynaldo Góngora con 48.68 pesos, estos dos últimas realizaron el pago. El Salvador alega que formas productivas que al cierre del mes no habían efectuado el aporte correspondiente por no haber cobrado salario y en muchos de los casos es por la demora de la empresa agroforestal que no le ha pagado a esta forma de producción. San Antonio del Sur deja de ingresar **391,7 MP** motivado a que el año anterior las ventas fueron muy superiores sobre todo en materiales de la construcción, cuyos resultados influyen en el salario de los trabajadores, y la planificación se hizo teniendo en cuenta los resultados del año anterior con un incremento. Incumplen El Salvador, Yateras, San Antonio del Sur, Guantánamo y Niceto Pérez.

Seguridad Social Entidades Artistas (081033) se recaudan **167.9 MP** para un **73.2 %**, Guantánamo plantea que se presentan incumplimientos debido a que la planificación que se realizó por el nivel central no se tomó en cuenta la estacionalidad de estos impuestos.

Seguridad Social Trabajadores Estatales (082023) se recaudan **39,493.1 MP** para un **96.7 %**, se debe a que existen entidades que no cumplieron con la condición del pago por resultado no logrando aportar por este concepto como es el caso de Yateras que han certificado no tener ingreso por este concepto desde enero-agosto (Empresa Agroforestal-UEB Agricultura Urbana y UEB Ganado Menor). Además, han certificado (Empresa Cubana del Pan, UEB Silvícola, UEB Porcino, Empresa Municipal de Comercio y Gastronomía con dos meses), Imías plantea que la EES Empresa Mayorista Productos Alimenticios y UEB 671Imías por error aportó la contribución Especial a la seguridad social, el párrafo decrece con relación al año anterior en 70,459.70 pesos. San Antonio, aunque no incumple muestra una disminución en el aporte de la Empresa de Comercio que decrece en 81.4 MP, esto se refleja en las ventas, que el año anterior fueron muy superiores, influyendo esto en el salario de los trabajadores, Niceto Pérez alegase debe a que en algunas de las entidades obligadas los trabajadores no están percibiendo salario por más de \$ 500.00 incidiendo, UEB Granja Avícola (34.2), Empresa Constructora Integral GTMO, UEB Pavimentación Contingente Abilio Fragosa Nápoles (43.1), Empresa Materiales de la Construcción UEB Cantera Áridos Luis Raposo (9.6), Empresa de Recuperación de Materias Primas (4.7), UEB Servicios Personales y Técnicos (10.4), UP Instituto Politécnico Provincial Agropecuario Manuel Tames Guerra (6.8), UP de Deporte Niceto Pérez(7.0) ,Guantánamo reseña que el incumplimiento de la Contribución Especial a la Seguridad Social Empresarial se debe a que existen entidades, que en el periodo determinado no cumplieron con la condición del pago por resultado y no aportaron. En este mes hacemos mención a las que no cumplieron: Empresa Materiales de la Construcción, Unidad Administrativa Flora y Fauna, Mercado Estatal El Progreso, Mercado Agropecuario Estatal” El Girasol, UEB Talleres Ferroviario, Empresa de Automatización Integral CEDAI, Empresa Municipal Gastronomía y Recreación, Complejo Hotelero Islazul, UEB Combinado Hormigón, Grupo Empresarial de Comercio, Grupo Empresarial Comercial Caracol. Incumplen Yateras, Imías, Caimanera, Guantánamo y Niceto Pérez.

Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo (061012 y 061022) se recaudó **18,883.4 MP y 26,083.8 MP** para un **78.4% y 89.2 %** respectivamente, el incumplimiento se debe fundamentalmente según los contribuyentes Personas Jurídicas consultados por algunos municipios como El Salvador, plantea que existe formas productivas que al cierre del mes no habían efectuado el aporte correspondiente por no haber cobrado salario y en muchos de los casos es por la demora de la empresa agroforestal que no le ha pagado a esta forma de producción, Baracoa y Maisí, alega esto al exceso de pago por certificados médicos, la fluctuación de fuerza de trabajo, el incumplimiento de los planes de producción que originan los pagos por resultados, las plantillas no cubiertas, las licencias de maternidad y licencias sin sueldo, lo que trae consigo que la base imponible tenga muchas variaciones, Baracoa alega que la Dirección de Salud Pública informó 566 trabajadores de certificados médicos, 42 de Licencia sin Sueldo y 28 trabajadoras de Licencia de Maternidad, con **98.2MP** en pérdidas por certificados médicos, Imías deja de ingresar **214,1 MP** pesos, menos de lo previsto, producto a certificados médicos, y licencias de maternidad de las entidades y las formas de producción no están aportando correctamente por el personal que no está directo a la producción, se están realizando controles extensivos para determinar posibles deudas. Solo cumplen Manuel Tames, San Antonio, Caimanera y Niceto Pérez.

Impuesto sobre Utilidades (040010) recaudó **23,882.3 MP** para un **74.0 %**, Niceto Pérez alega que se debe a que la Empresa Agroindustrial de Granos, se le compenso la devolución solicitada del 2017, con los portes del primer trimestre 2018, por \$ 62 501.27, por lo que no han realizado aportes en el presente año, Baracoa alega que se dejan de recaudar **1009.9 MP** en el acumulado, del presupuesto central, Baracoa alega que las entidades obligadas Empresa Agroforestal y Coco y Empresa Agroforestal Baracoa, aportando utilidades al cierre de los trimestres marzo y junio solo la Agroforestal Baracoa. En el caso de la Agroforestal y Coco posee mediante la Resolución 138/2017 del director provincial un crédito fiscal, por la cifra ascendente a \$ **362 878.99** pesos del 2017 para cubrir las obligaciones futuras de igual naturaleza, por lo que ha aportado solo \$ **19 819.69** luego de la certificación de los aportes del trimestre compensados y \$ **168 212.91** de las

utilidades del trimestre julio-septiembre. Guantánamo plantea que se dejó de ingresar por este concepto al presupuesto del estado **8 368.2 MP**, este impuesto tiene planificado ingresos mensuales, pero su término de pago es trimestral, a pesar de lo antes dicho hay entidades que no realizaron el pago a cuenta del III Trimestre, ya que el resultado no dio aportar, las cuales son Empresa Procesadora de Café, Empresa Comercializadora de Productos Universales, Empresa Porcina, Empresa Mayorista de Productos Alimenticios y Empresa Agroforestal, además las Empresa Acopio Gtmo, Empresa Materiales de la Construcción no realizaron aportes por estar amparadas por el artículo 93 de la Ley. No cumplieron Baracoa, Maisì, Guantánamo y Niceto Pérez.

Impuesto sobre Utilidades (040012) se recauda 32,961.10 MP para un **94.7%**, Baracoa plantea que se dejan de recaudar **666.7 MP** en el acumulado del presupuesto municipal, a pesar de lo aportado por este tributo la Empresa de Comercio incumple con el plan de utilidades, debido al decrecimiento en las ventas de varios surtidos y la situación financiera presentada entre otras causas por las cuentas por cobrar de materiales de la construcción, Yateras alega que de un plan a recaudar de **1 490.0 MP** se recauda **914.1 MP** lo cual representa un **61.3%**. Con relación al año anterior disminuye **596.0 MP**, en este resultado influyó el comportamiento en la Empresa de Comercio Yateras que los gastos financieros se comportaron al **166.6 %**, se gastaron **129,7 MP** por encima de lo planificado y las ventas estuvieron en un **89.1%**. La entidad contabiliza gastos por perdidas con un saldo de **56,8 MP** contribuyendo al deterioro de las utilidades. Incumple Yateras, Baracoa, San Antonio del Sur y Guantánamo.

Impuesto por el uso de Recursos Forestales (062010): Baracoa alega que el incumplimiento del párrafo según plan recibido asciende a **1 366.6 MP** de forma acumulada del presupuesto central, en la planificación consideramos que debe tenerse en cuenta determinados elementos para que haya correspondencia con el plan que tiene la entidad y poder evaluarle el cumplimiento. El año anterior los aportes crecieron producto al derribo de muchos árboles por el paso del Huracán que hubo que aprovechar la madera en la etapa de recuperación. Maisì plantea que el incumplimiento se debe a la mala

planificación realizada por los niveles superiores. Incumplieron casi todos los municipios excepto Yateras.

Rendimiento de la Inversión Estatal (110012) se recaudó **25,870.4 MP** para un **75.1 %** esto se debe en el caso del municipio Baracoa aprobaron crédito fiscal por **6,000.0 MP**, Guantánamo plantea que la Empresa Municipal de Comercio, dio a conocer que tiene un plan para el año de **10 605.5 MP** respectivamente, aporta **8 752.30 MP**, la entidad alega que se debe a que en el primer trimestre del año los costos de ventas se comportaron a 0.62 centavos por cada peso de ventas, se incumple la circulación mercantil minorista. Incumplen Yateras, San Antonio del Sur, Guantánamo y Niceto Pérez.

Contribución Territorial para el Desarrollo Local. Presenta aportes de **26,419.9MP** para un cumplimiento de **101.0%** y un decrecimiento respecto al real año anterior de **1 914.4MP**, según se muestra en la tabla:

Cooperativas No Agropecuarias. En la provincia están inscritas 5 Cooperativas no Agropecuarias, de ellas 4 son del municipio Guantánamo y 1 de Imías, realizando hasta el periodo un aporte al Presupuesto del Estado ascendente a **2,876.9 MP(0.3 %)** del total de ingresos hasta la fecha.

Respecto a los tributos a que están obligados los TCP se comportan como sigue:

Los Trabajadores por Cuenta Propia (051012 y 051052) ingresan **14,789.1 MP**, y **5,622.2 MP** respectivamente, para un **100.0 y 105.0%**, la mayoría de los sobrecumplimientos se debe a que han ingresado pago de deudas de periodos anteriores por este concepto y nuevas inscripciones. Incumple El Salvador, Manuel Tames, Imías, San Antonio del Sur, Caimanera, Guantánamo y Niceto Pérez.

Impuesto sobre los Servicios Públicos (020102) Impuesto sobre los servicios Públicos PN se aporta al fisco **11,917.9 MP**, para el **96.4 %** de cumplimiento, influyendo los pagos realizados por los contribuyentes a partir de los ingresos obtenidos y además en este crecimiento influye las

determinaciones realizadas en la fiscalización de las declaraciones juradas. Incumple Baracoa, Caimanera, Guantánamo y Niceto Pérez.

Ingresos Personales Liquidación Adicional (053022): se cumple al **150.1 %** ingresando **21,450.6 MP**, producto al proceso de declaración jurada y a muchos contribuyentes le salió a pagar y las determinaciones realizadas a subdeclarantes de año anterior. Incumple El Salvador, Manuel Tames, Caimanera y Niceto Pérez.

En el **Impuesto sobre las ventas PN (011402)**, se ingresó al fisco **713.6 MP (123.0%)** el sobre cumplimiento es debido a nuevas altas de contribuyentes que aportan por este concepto y otras determinaciones al fiscalizar las DJ, Caimanera plantea que existen muy pocos contribuyentes que pertenecen al régimen general y pagan impuesto sobre las ventas por lo general los obligados oscilan entre 3 y 4, en este periodo solo 3 contribuyentes están obligados en el periodo y solo pagaron 2 en el mes que venció el 22/10 con un importe de 0.2 MP, por otro lado, influyen también en este incumplimiento 1.3 MP pendiente de meses anteriores. Incumple El Salvador, Manuel Tames, y Caimanera.

Por el párrafo **(020082)** Impuesto sobre los servicios públicos de arrendamiento de viviendas, habitaciones y espacios, se recaudaron **2,129.4 MP**, para un **97.0%**, siendo los municipios que sobre cumplieron Yateras e Imias, en este crecimiento influye las determinaciones realizadas a los TCP en la fiscalización de las declaraciones juradas. **El Salvador (47.8)**, alega se debe a que no se tuvo en cuenta la cantidad de contribuyentes inscrito en esta actividad para confeccionar el plan y no se han inscripto más contribuyentes en esta actividad. Incumple El Salvador, Baracoa, San Antonio del Sur y Guantánamo.

Principales causas del incumplimiento.

1. Altos inventarios y poca demanda de la población en los productos azúcar blanca refina y cruda.
2. Incremento de los planes e incumplimiento de las cifras del balance planificado.
3. Falta de materias primas transporte y combustible para la producción de medicamentos naturales.

4. Escases de medicamentos industriales, que afectan las ventas.
5. Poca demanda del producto cigarro criollo.
6. Roturas de panaderías y déficit de materias primas.
7. Falta de calidad de algunos productos.
8. Falta de insumos.
9. Incumplimiento de contrato con proveedores de insumos.
10. Elevados inventarios ociosos y de lento movimiento, así como poca demanda de estos.
11. Demora en el pago de salario en algunas formas productivas.

CONCLUSIONES

1. El Sistema Tributario constituye una herramienta indispensable para la economía del país en el proceso de recaudación de los ingresos públicos.
2. La investigación cumple con el objetivo declarado al establecer un análisis de la recaudación de ingresos de las formas de propiedad reconocidas en la administración tributaria en la provincia Guantánamo.
3. El perfeccionamiento de la gestión de la Administración Tributaria en la provincia Guantánamo es una de las tareas más importantes y continuas en el perfeccionamiento del nuevo modelo económico del país; lo que conlleva a contar con un personal lo suficientemente capacitado para hacer frente al sistema de gestión de la Administración Tributaria a fin de lograr una mayor satisfacción y efectividad del mismo.
4. Se hace necesario lograr mejoramientos en los indicadores de gestión con el aumento de una cultura de contribución, fortaleciendo el apoyo social y la mejora de atención y asistencia a los contribuyentes.

RECOMENDACIONES

1. Extender los resultados obtenidos a la Oficina Provincial de Administración Tributaria
2. Trabajar a través de investigaciones, en las limitaciones detectadas y no resueltas con la presente investigación.
3. Coordinar capacitación en cuanto al proceso de recaudación y fiscalización.
4. Incrementar el número de acciones divulgativas en sus cuatro dimensiones: medios de difusión, propaganda gráfica, contacto directo y otros para propiciar el flujo de información a los usuarios de la ONAT.
5. Realizar estudios de demanda de productos en los diferentes municipios.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. Castro, R. (20 de abril de 2011). Discurso de clausura del Sexto Congreso del PCC. *Granma* , pág. 6.
2. Colectivo de autores - Comité Central, delegados al 7mo.Congreso. (2016). *Proyecto de Conceptualización del Modelo Económico y Social Cubano de Desarrollo Socialista*. Habana, Cuba.
3. Colectivo de autores- Facultad de Economía. (2015). *Compendio sobre Economía*. Habana .
4. *Decreto No. 308 de las Normas Generales y Procedimientos Tributarios*. (2012). Habana, Cuba.
5. Espinosa, J. (2008). *La Evasión Fiscal*. Habana: Cuba: Gente Nueva.
6. Gaceta Oficial Extraordinaria No. 27, El trabajo por cuenta propia. (2013). *Gaceta Oficial Extraordinaria No. 27, El trabajo por cuenta propia* .
7. Manautou, E. M. (2007). *Introducción al estudio del derecho tributario mexicano*. México : Porrúa.
8. Núñez Vázquez, Y. (2016). *Monografias.com*. Obtenido de Monografias.com: <http://www.monografias.com>
9. (2012). *SISTEMA TRIBUTARIO DE CUBA: Ley No. 113*. Habana, Cuba.
10. *Wikipedia, la enciclopedia libre*. (22 de diciembre de 2016). Obtenido de Wikipedia, la enciclopedia libre: <http://www.wikipedia.com>.

BIBLIOGRAFIA

1. Asamblea Nacional del Poder Popular. (21 de Noviembre de 2012). Ley No.113. *Sistema Tributario*. La Habana, Cuba: Gaceta Oficial de la Republica de Cuba.
2. Asamblea Nacional del Poder Popular. (30 de Diciembre de 2016). Ley No.122. *del Presupuesto del Estado para el año 2017*. La Habana, Cuba: Gaceta Oficial de la República de Cuba.
3. Castro, R. (20 de abril de 2011). Discurso de clausura del Sexto Congreso del PCC. *Granma* , pág. 6.
4. Colectivo de autores - Comité Central,delegados al 7mo.Congreso. (2016). *Proyecto de Conceptualización del Modelo Económico y Social Cubano de Desarrollo Socialista*. Habana, Cuba.
5. Colectivo de autores- Facultad de Economía. (2015). *Compendio sobre Economía*. Habana .
6. Colectivo de Autores. (30 de Diciembre de 2003). *Administración Financiera del Estado Cubano*. Ciudad de La Habana, La Habana, Cuba: Centro de Estudios Contables ,Financieros y de Seguros (CECOFIS).
7. Consejo de Estado. (8 de Abril de 1999). Decreto Ley No.192. *Administración Financiera del Estado*. La Habana, Cuba: Gaceta Oficial de la República de Cuba.
8. *Decreto No. 308 de las Normas Generales y Procedimientos Tributarios*. (2012). Habana, Cuba.
9. Del Toro, J. C. (2012). Monografía sobre contabilidad gubernamental. La Habana, Cuba: Facultad de Contabilidad y Finanzas. Universidad de La Habana.
10. Dematteis , G., &Governa, F. (2005). Territorio y territorialidad en el desarrollo local.La contribución del modelo Slot .(39), *Boletín de la A.G.E.*, 54 31 -58. Turín, Italia: Departamento Interateneo Territorio. Politécnico y Universidad de Turín.
11. Díaz Tizón, G. M. (Diciembre de 2016). Notas a los Estados Financieros Consolidados del sector de Gobierno Provincial. Holguín, Holguín, Cuba: Dirección Provincial de Finanzas y Precios.

12. Dirección Provincial de Finanzas y Precios. (Enero de 2017). Liquidación 2016. Holguín, Cuba.
13. Gaceta Oficial Extraordinaria No. 27, El trabajo por cuenta propia. (2013). *Gaceta Oficial Extraordinaria No. 27, El trabajo por cuenta propia* .
14. Gómez Villegas, M. (Julio de 2013). La reforma de la gestión pública en latinoamérica: su impacto en la transparencia y la divulgación de la información financiera. *Tesis Doctoral*. Valencia, España: Universidad de Valencia.
15. Guerra Rodríguez, A., Aliaga Pérez, K., Velasco Domínguez, E., & Torres Carbonell, R. (Diciembre de 2010). La Contabilidad Gubernamental como sistema de información. *14(3)*. Bayamo, Granma, Cuba: Revista Electrónica Granma Ciencia.
16. Las Heras, J. M. (1999). Estado eficiente. Sistemas de Administración Financiera Gubernamental. Argentina, Cordoba: EUDECOR.
17. Lineamientos de la Política Económica y Social de Partido y la Revolución.
18. Lucas Mas , C. Ó. (Mayo de 2002). El Sistema Tributario Cubano: Evolución Histórica, Análisis de la Problemática Actual y Propuesta de Reforma. *Tesis Doctoral*. Barcelona, España: Universidad de Barcelona.
19. Manautou, E. M. (2007). *Introducción al estudio del derecho tributario mexicano*. México : Porrúa.
20. Manzanal, M. (2006). Para una teoría de los estudios territoriales. Argentina.
21. Ministerio de Finanzas y Precios. (2 de Noviembre de 2016). Resolución No.496. *Actualiza la Sección III del Manual de Normas Cubanas de Información Financiera, en lo referido a la actividad presupuestada*. Cuba: Gaceta Oficial de la República de Cuba.
22. Ministerio de Finanzas y Precios. (2 de Noviembre de 2016). Resolución No.498. *Norma Específica de Contabilidad No. 5 "Proformas de Estados Financieros para la actividad empresarial, unidades presupuestadas de tratamiento especial y el sector cooperativo agropecuario y no agropecuario"*. La Habana, Cuba: Gaceta Oficial de la República.
23. Ministerio de Finanzas y Precios. (20 de Enero de 2017). Resolución No.08. *"Metodología para la Notificación, Desagregación, Programación,*

modificación y ejecución de los ingresos y gastos del presupuesto del estado". La Habana, Cuba: Gaceta Oficial de la República.

24. Ministerio de Finanzas y Precios. (20 de Enero de 2017). Resolución No.09. *"Procedimiento para operar los presupuestos provinciales, de las provincias y de los municipios"*. La Habana, Cuba: Gaceta Oficial de la República.

25. Morales Fonseca, M. G. (Abril de 2016). Bases Metodológicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental a Nivel Municipal. 2(1). Camagüey, Cuba: Revista Cubana De Ciencias Económicas-EKOTEMAS-.

26. Núñez Vázquez, Y. (2016). *Monografias.com*. Obtenido de Monografias.com: <http://www.monografias.com>

27. Periódico Granma de fecha 22 de diciembre del 2014. Discurso del General de Ejército Raúl Castro Ruz en la Clausura del IV Periodo Ordinario de sesiones de la VIII legislatura de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

28. Periódico Ahora de fecha 12 de octubre del 2013. Artículo "Subdeclarar es Mentir".

29. Rodríguez, J. L. (1990). Estrategia del Desarrollo Económico en Cuba. Cuba: Ciencias Sociales.

30. Santana Ravelo, B. I. (2011). Procedimiento para el diseño de la planificación estratégica, en el Consejo de Administración Municipal de Jobabo. *Tesis de Maestría*. Las Tunas, Cuba: Universidad de Las Tunas Centro de Estudios en Dirección.

31. *SISTEMA TRIBUTARIO DE CUBA: Ley No. 113*. (2012) Habana, Cuba.

32. Toala Mendoza, R. D. (Junio de 2010). El uso del ESIGEF y su incidencia en el funcionamiento administrativo del Colegio Nacional Mixto "Carlos Julio Arosemena Tola" del Cantón Tosagua durante el año 2009. Quito, Ecuador: La Universidad Técnica Particular de Loja.

33. *Wikipedia, la enciclopedia libre*. (22 de diciembre de 2016). Obtenido de Wikipedia, la enciclopedia libre: <http://www.wikipedia.com>

ANEXO # 1

Distribución de trabajadores por categoría funcional.

Categoría	Cantidad	Mujeres	Hombres
Dirigentes	5	2	3
Licenciados	109	64	45
Técnicos	83	51	32
Servicio	10	4	6
Total	207	121	86

Fuente: Tomado de los datos de la ONAT municipal de Guantánamo.

ANEXO # 2**Resultado por municipios**

Municipios	Real 2017	Plan	Real 2018	% Cump	Crec/Dec (MP)	%Crec/Dec
EL SALVADOR	57,134.1	63,579.4	57,977.3	91.2	843.20	101.5
M TAMES	65,710.2	60,396.1	62,018.3	102.7	- 3 691.9	94.4
YATERAS	35,907.1	34,512.1	29,863.6	86.5	- 6 043.5	83.2
BARACOA	211,505.9	168,776.1	154,153.0	91.3	- 57 352.9	72.9
MAISI	60,223.1	44,163.7	52,118.8	118.0	- 8 104.3	86.5
IMIAS	55,102.1	44,444.3	46,309.6	104.2	- 8 792.5	84.0
SAN A DEL SUR	57,993.6	52,199.9	48,653.7	93.2	- 9 339.9	83.9
CAIMANERA	29,073.0	28,202.2	27,987.5	99.2	- 1 085.5	96.3
GUANTANAMO	613,678.4	644,833.4	610,900.5	94.7	- 2 777.9	99.5
NICETO PEREZ	33,554.7	32,772.5	31,856.2	97.2	- 1 698.5	94.9
Total	1,219,882.2	1,173,879.7	1,121,838.5	95.6	- 98 043.7	92.0

ANEXO # 3**Ingresos por presupuestos**

Presupuestos	Real 2017	Plan Ac 2018	Real Ac 2018	% cump.	% Crec/Dec	(MP) Crec/Dec
Central	367,271.8	382,991.3	332,685.0	86.9	90.6	-34,586.8
Provincial	173,333.4	89,822.5	114,323.7	127.3	66.0	-59,009.7
Municipal	502,174.1	515,789.2	498,042.3	96.6	99.2	-4,131.8
Seguridad Social	177,103.1	185,276.7	176,787.5	95.4	99.8	-315.6
Total	1,219,882.3	1,173,879.7	1,121,838.5	95.6	92.0	-98,043.8

ANEXO # 4**Análisis por secciones**

Secciones	REAL 2017	PLAN AC 2018	REAL AC 2018	% cump	% CREC/DEC
Impuesto sobre Ventas	580,799.0	529,409.4	491,283.8	92.8	84.6
Impuesto sobre los Servicios	93,361.6	104,676.2	103,543.3	98.9	110.9
Impuesto sobre Utilidades	85,768.3	77,866.2	77,612.2	99.7	90.5
Impuesto por Utilización de la Fuerza de Trabajo	51,065.2	53,460.0	45,060.3	84.3	88.2
Impuesto sobre los Ingresos Personales	48,946.5	54,917.2	65,414.5	119.1	133.6
Otros Impuestos y Derechos	34,285.3	40,590.5	37,751.2	93.0	110.1
Contribución a la Seguridad Social	177,103.1	185,276.7	176,787.5	95.4	99.8
Aportes de las Empresas Estatales	78,934.2	67,070.5	64,554.1	96.2	81.8
Otros Ingresos No Tributarios	69,619.1	60,613.0	59,831.5	98.7	85.9
T O T A L	1,219,882.3	1,173,879.7	1,121,838.5	95.6	92.0

ANEXO # 5**Contribución Territorial para el Desarrollo Local**

Municipios	Real 2017	Plan	Real 2018	% cump	Crec./Dec.
EL SALVADOR	1,256.2	1,238.0	1,457.2	117.7	116.0
MANUEL TAMES	1,894.0	1,910.0	1,692.0	88.6	89.3
YATERAS	558.6	566.0	701.8	124.0	125.6
BARACOA	1,950.8	1,940.0	2,217.1	114.3	113.7
MAISI	889.5	800.0	881.4	110.2	99.1
IMIAS	778.4	770.0	932.6	121.1	119.8
SAN A. DEL SUR	731.2	720.0	761.7	105.8	104.2
CAIMANERA	379.2	372.0	534.9	143.8	141.1
GUANTANAMO	15,088.2	16,901.4	16,506.4	97.7	109.4
NICETO PEREZ	979.4	930.0	734.8	79.0	75.0
Total	24,505.5	26,147.4	26,419.9	101.0	107.8

ANEXO # 6**Cooperativas No Agropecuarias**

Impuesto	La Ruina	Girasoles	Ornitológica	El Puente	Des. Recup. Imías	Total
011452 Imp. S/Ventas	1,521,466.40	751,633.05	46,424.39	79,155.20	123,757.84	2,522,436.88
040052 Imp. Utilidades	7,106.96	2406.00	0.0	0.0	3,384.78	12,897.74
074012 Cont. Territorial	147,861.18	67,789.43	21,109.70	7,915.52	12,375.79	257,051.62
082013 Cont. Seg. Esp.	12,371.60	11,544.20	2,482.20	4,137.0	3,059.00	33,594.0
090012 Tasa Rad. Anun.	279.94	0.0	0.0	96.00	0.0	375.94
106040, 106012, 106092,103012	0.0	48,210.54	0.0	50.72	2,327.46	50,588.72
Total	1,689,086.08	881,583.22	70,016.29	91,354.44	144,904.87	2,876,944.90